



Instituto Nacional Electoral

## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO INE/CNV11/MAY/2023

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023**

## ANTECEDENTES

- 1. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia al expediente identificado con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados.
- 2. Aprobación del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 (PIT22-23).** El 30 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/CG391/2022, el Consejo General aprobó el PIT22-23, el cual contempla en la actividad 4.12 el proceso para la aprobación del Modelo de Voto Presencial.  
En el punto tercero, numeral 2 de ese acuerdo, se instruyó a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a presentar a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General (COVE) y, en su caso, someter a la aprobación del Consejo General, el programa piloto del voto bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero para los PEL 2022-2023.
- 3. Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).** El 15 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/CNV24/JUN/2022, la CNV recomendó al Consejo General la aprobación de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.



Instituto Nacional Electoral

- 4. Aprobación de los Lineamientos LNERE.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG392/2022, aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
- 5. Presentación del proyecto de Modelo de Voto Presencial a las personas integrantes del Consejo General.** Los días 23 de junio, 6 y 13 de julio de 2022, se presentó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de Modelo de Voto Presencial a las representaciones de los partidos políticos y las consejerías del Poder Legislativo acreditadas ante el Consejo General, así como a las oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales de ese órgano superior de dirección.
- 6. Socialización del proyecto de Modelo de Voto Presencial.** Los días 11 y 12 de agosto de 2022, en el marco de las mesas de diálogo “Modelo de voto presencial desde el extranjero”, se socializó la propuesta de modelo y se recibió retroalimentación de representantes de los Organismos Públicos Locales, de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y sus consulados de México en el exterior, de la comunidad académica, así como de la comunidad mexicana residente en el extranjero. En el marco de estos espacios de diálogo, se recibieron comentarios que se hicieron del conocimiento de la COVE, para su consideración.
- 7. Presentación del proyecto de Modelo de Voto Presencial en la COVE.** El 15 de agosto de 2022, en su cuarta sesión extraordinaria, la COVE conoció el proyecto de Modelo de Voto Presencial y su correspondiente proyecto de acuerdo.
- 8. Presentación de los programas específicos de trabajo de difusión, comunicación, vinculación y acciones en plataformas digitales.** El 29 de septiembre de 2022, en su tercera sesión ordinaria, la COVE conoció los programas específicos de trabajo de difusión, comunicación, vinculación y acciones en plataformas digitales, en el marco de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) para los Procesos Electorales Locales (PEL) 2022-2023, periodo de septiembre a diciembre de 2022.
- 9. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales (PlyCCPEL).** El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2022, el PlyCCPEL para las elecciones locales de Coahuila y el Estado de México a celebrarse el 4 de junio de 2023.
- 10. Presentación del proyecto de acuerdo en la COVE.** El 29 de septiembre de 2022, se presentó a las personas integrantes de la COVE el proyecto de acuerdo del Consejo



Instituto Nacional Electoral

General por el que se aprueba el Modelo de Voto Presencial y, mediante Acuerdo INE/COVE27/03SO/2022, aprobó someterlo a la consideración del Consejo General.

- 11. Aprobación del Modelo de Operación del Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero.** El 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el Consejo General aprobó el Modelo de Operación a implementarse en el PEL 2022-2023.
- 12. Aprobación de la modificación a los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios.** El 20 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE01/2023, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación a los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral.
- 13. Validez y definitividad del Padrón Electoral y de la LNERE para los PEL 2022-2023.** El 28 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG262/2023, el Consejo General del INE declaró válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre ellas la LNERE, que serán utilizados en las jornadas electorales a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los PEL 2022-2023 en el estado de Coahuila de Zaragoza y el estado de México.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión es competente para recomendar a la DERFE que implemente el proyecto especial de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 54, párrafo 2; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos e), g), p) y r); 77, párrafo 1; 78, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia (RSFCV).



Instituto Nacional Electoral

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esa arista, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que la DERFE tiene, entre sus atribuciones, asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la propia ley, y llevar los libros de registro y asistencia de las y los representantes de los Partidos Políticos a las Comisiones de Vigilancia.

En tanto que, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE dispone que las Comisiones de Vigilancia se integrarán, entre otros, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, las y los vocales correspondientes de las JLE o JDE, quienes fungirán como presidentas(es) de las respectivas comisiones, así como un(a) representante propietaria(o) y un(a) suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales.

A su vez, el artículo 158, párrafo 1 de la LGIPE advierte que las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la LGIPE;



Instituto Nacional Electoral

- b) Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a las y los ciudadanos;
- c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- e) Conocer y opinar sobre la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana, y
- f) Las demás que les confiera la propia Ley.

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del RIINE, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a las y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional, así como aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el mismo reglamento y la normatividad aplicable.

Asimismo, en el párrafo 3 del artículo en comento, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de éstos será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus Acuerdos y Resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del RSFCV.

En el artículo 26, párrafo 2 del RSFCV se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que las y los integrantes de las Comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Los informes de seguimiento general que, en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, para la mejora de sus procedimientos, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento.

Con base en los preceptos constitucionales y normativos enunciados, se desprende que esta Comisión es competente para aprobar la modificación de los Lineamientos.

**TERCERO. Motivos para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que implemente el proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la jornada electoral del 4 de junio de 2023.**



Instituto Nacional Electoral

El 19 de octubre de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el “Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero (MRV), para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”.

Este modelo establece la implementación del programa piloto de voto presencial en el extranjero, por medios electrónicos a través de Internet, durante el día de la jornada electoral, en MRV instalados en las sedes consulares de Chicago, Dallas, Los Ángeles y Montreal para la elección de gubernaturas en Coahuila y Estado de México, a celebrarse el próximo domingo 4 de junio de 2023.

En este sentido, dicho modelo describe los aspectos operativos a realizar durante los actos preparatorios, el periodo de votación, así como los actos posteriores a la jornada electoral, para la implementación de un piloto con carácter vinculante, de voto presencial en el extranjero, por medios electrónicos a través de Internet.

Con la aprobación del Modelo de Voto Presencial, se dio cumplimiento a lo previsto en la LGIPE, respecto de las modalidades para el VMRE, además de dar acatamiento a la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF.

Ahora bien, el artículo 78, inciso h) del RIINE establece la atribución de este órgano de vigilar la inscripción de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en la sección correspondiente del Padrón Electoral y en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como su actualización y depuración; en la lista nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En el artículo en cita, inciso i) se indica que esta Comisión también tiene la facultad de verificar la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como vigilar los trámites de credencialización que soliciten los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero

Para el ejercicio de las atribuciones legales de este Órgano de Vigilancia, consistentes en la supervisión de las actividades vinculadas con la integración y conformación de la LNERE en las sedes consulares de Chicago, Dallas, Los Ángeles, en los Estados Unidos de América, y Montreal, en Canadá, para la elección de gubernaturas en Coahuila y Estado de México, a celebrarse el próximo domingo 4 de junio de 2023, resulta necesario que la DERFE implemente el proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la LNERE relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la jornada



Instituto Nacional Electoral

electoral del 4 de junio de 2023 y, en consecuencia, se otorgue a las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión, los recursos correspondientes a dicho proyecto especial.

En este sentido, el numeral 15 de los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral refiere que *“para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV y las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para las verificaciones del Padrón Electoral o de los datos presuntamente irregulares, etc., los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos y a las personas acreditadas ante la CNV, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE”*. Lo anterior conforme al Anexo 1 de los Lineamientos denominado “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal”, en el que se especifica que estos montos no incluyen los apoyos de supervisión de proyectos especiales, ya que estos recursos están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.

Por su parte, el artículo 26 del RSFCV establece que *“en el caso de las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Además, señala que los informes de seguimiento general que, en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, para la mejora de sus procedimientos, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento”*.

Por lo tanto, este órgano recomienda que la DERFE, conforme a su disponibilidad presupuestal, asigne recursos para la adquisición de un pasaje aéreo, por cada representación política acreditada ante la CNV que tenga interés en acudir a alguno de los cuatro consulados en que se implementará la prueba piloto para la realización del proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la LNERE relacionadas con el voto en modalidad presencial, durante la jornada electoral del 4 de junio de 2023.

Asimismo, las erogaciones adicionales que realicen las representaciones políticas con motivo de esta supervisión podrán ser cubiertas y comprobadas en término de lo previsto en los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios



Instituto Nacional Electoral

destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del Considerando Tercero, implementar el proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la jornada electoral del 4 de junio de 2023 y, en consecuencia, asignar recursos a las representaciones partidistas, conforme a su disponibilidad presupuestaria, en términos de lo referido en el Considerando Tercero.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA)

**Presidente**

Ing. Jesús Ojeda Luna

**Secretario**

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 4 de mayo de 2023.**

